



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-20214275-GDEBA-RSVIIMSALGP - Edith Epifanía SOTO S/ JUBILACIÓN

---

**VISTO** el EX-2025-20214275-GDEBA-RSVIIMSALGP del cual surge que Edith Epifanía SOTO, agente de la Dirección Provincial de Políticas Sanitarias de Cuidado para la Erradicación de las Violencias, se halla en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios que prevé la legislación vigente en el ámbito de la Administración Pública Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha situación se encuentra contemplada en lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13;

Que ha tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, informando a orden N° 6 que la agente de referencia no se encuentra involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que asimismo, corresponde limitar la prestación de servicios desde la posesión de Edith Epifanía SOTO en la Unidad Sanitaria N° 14 "El Ombú" Merlo, efectuada mediante Decreto N° 1064/99;

Que la interesada cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que mediante NO-2020-12011120-GDEBA-MSALGP se estableció que en todos aquellos trámites que se persiga el dictado de una Resolución y/o se requiera firma del Sr. Ministro, deberán tomar intervención las Subsecretarías correspondientes para su conocimiento y/o conformidad expresa de la gestión que se propicia, pudiendo exceptuarse de esta intervención los trámites de bajas de personal por renuncia, fallecimiento, retiro voluntario o jubilación;

Que a orden N° 22, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, procede el dictado del pertinente acto administrativo, a partir del 1 de octubre de 2025;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**

**EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2025, la prestación de servicios desde la posesión la Unidad Sanitaria N° 14 "El Ombú" Merlo, de Edith Epifanía SOTO (D.N.I. 18.048.315 – Clase 1965 - Legajo Provisorio 648.757), que fuera efectuada mediante Decreto N° 1064/99.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2025, el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, de Edith Epifanía SOTO (D.N.I. 18.048.315 – Clase 1965 - Legajo Provisorio 648.757), quien revista en la Categoría 18 – Clase A - Grado I – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Políticas Sanitarias de Cuidado para la Erradicación de las Violencias, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior posee una antigüedad a la fecha de cese de treinta y siete (37) años, tres (3) meses y diecisiete (17) días en la Administración Pública Provincial.

**ARTÍCULO 4°.** Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a la agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

**ARTÍCULO 5°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – J.A: 0 - DGA: 124 - ENT: 0 - CAR: 1 - UE: 100 - PRG: 3 - S.PR: 0 - PRY: 0 - ACT: 1 - OBR: 0 - FIN: 3 - FUE.FIN: 1.1 - INC: 1 - PRI: 6 - PAR: 0 - S.PA: 0 - UG: 999 - FUN: 1 - R.E: 00 - AG: 00 - Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

**ARTÍCULO 6°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.